

puede traer para la Hacienda Municipal, toda  
vez que la publica, una vez hecha la consignación,  
se cuidará más de cobrar que de pagar; y, a su juicio,  
no debia hacerse aquel presupuesto hasta que no  
estuviesen resueltas las reclamaciones producidas  
por ésta Corporación. Sin embargo, de que no se opo-  
ne, quiere que conste lo que ha manifestado, para  
que, en todo tiempo, esté a salvo su responsabilidad.

El Ayuntamiento acordó fijar el mencionado  
presupuesto en la forma antes expuesta; que se expo-  
ga al público por quince dias, como previene la Ley,  
y que, trascurridos, se dé cuenta a la Junta Municipal.  
Consecuente a lo informado por la Comisión de  
Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuen-  
tas, fechadas en primero del que cursa.

Una, de gastos en la Casa Corrección, doscientas  
treinta y tres pesetas ochenta céntimos; Otra, de idem  
en la Capilla del Cementerio de Nuestro Padre Jesús,  
treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; Otra de gas-  
tos tambien en el teatro Romea, noventa y nueve pe-  
setas setenta y cinco céntimos; Otra, por alquiler de la  
casa para el jardinero de Florida Blanca, veinte  
pesetas; Otra, por un viaje a la escuela de Torrea-  
güera, seis pesetas; Otra, por gastos en la Carcel Nacio-  
nal, doce pesetas; Otra, por barrido de la poblacion,  
ciento sesenta pesetas noventa y ocho céntimos; Otra,  
de gastos en el paseo de Garay, sesenta y tres pesetas  
treinta y cinco céntimos; Otra, arreglo de la Plaza de  
Camachos, mil doscientas cincuenta y cinco pesetas  
cuarenta y siete céntimos; Otra, composicion de un  
carro para el riego, diez y siete pesetas; Otra, reparo

Aprobar, scorias  
cuentas.